



BOLETÍN 003/2011

03 de marzo de 2011

**SE AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR INFORMACIÓN
PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGOS DE TRABAJO**

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **Acuerdo por el que se amplía el plazo que tienen los patrones para presentar la información con base a la cual determinarán la prima correspondiente para efectos del pago de sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.**

De conformidad con el artículo 74 de la Ley del Seguro Social y 32 fracción V del Reglamento respectivo, los patrones deben revisar anualmente su siniestralidad para determinar la prima de riesgos de trabajo que servirá de base para el cálculo de las cuotas correspondientes para el ejercicio siguiente.

Para ello, los patrones están obligados a presentar en febrero de cada año, mediante el formato impreso o dispositivo magnético generado a través del sistema “IMSS desde su empresa” (IDSE).

Ahora bien, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) detectó dificultades operativas en el sistema IDSE lo que generó problemas en la recepción de la información enviada por los patrones en cumplimiento a la obligación de referencia.

Esta situación tuvo lugar del 25 al 27 de febrero de 2011 y no fue sino hasta el 28 del mismo mes y año, cuando se restableció el servicio.

Por lo anterior, el IMSS estima que existe la posibilidad de que una gran cantidad de patrones se hayan visto imposibilitados para cumplir en tiempo con esta obligación.

En ese sentido, el referido Instituto decidió **ampliar el plazo hasta el 07 de marzo de 2011** para que los patrones que no hayan podido presentar ya sea vía los formatos impresos o dispositivos magnéticos la información para determinar la prima conforme a la cual se cubrirán las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo, puedan hacerlo sin incurrir en incumplimiento.

Del Acuerdo en estudio, se desprende que la ampliación del plazo, beneficia no sólo a aquéllos que hayan tenido dificultades en el envío de la información vía IDSE derivado de la problemática en dicho sistema, sino también a todos aquellos que por razones diversas no hayan podido presentar en tiempo la información para el cálculo de la prima para el seguro de riesgos de trabajo, sea a través del portal electrónico del IMSS o a través de los formatos impresos respectivos, por lo que podrán aprovechar esta ampliación para cumplir en tiempo con la citada obligación.

Atentamente,

TJ Abogados



Torres Adalid 707-603 | Col. Del Valle | México D.F. 03100 | Tel. 1107.62.93

www.tjabogados.com.mx

Cualquier comentario o información adicional relacionada con el presente, estamos a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pudieran derivar de la información aquí contenida en su caso particular, para lo cual le pedimos envíe un correo electrónico a taniajgc@tjabogados.com.mx, donde atenderemos sus comentarios y resolveremos sus dudas.

La información contenida en el presente boletín es de carácter general y no constituye una asesoría sobre casos particulares, ni es de aplicación obligatoria para entidad o autoridad alguna. Las autoridades o un tercero podrían expresar una opinión distinta o incluso contraria a la aquí asentada. Los datos contenidos en el presente documento no generan obligación ni responsabilidad alguna para TJ Abogados ni sus integrantes.
